



BELLO QVARTO...  
MARAVEDISIANCO...  
TRICENTOS Y VEINTE Y UNO.

no peabeneren ante Efecto. sus Pagos sin embargo de lo  
Acordado por Acordado de Dn y nuno de Agosto pa  
sado de proximo se limite su censura ala P<sup>ra</sup> de nua  
para que se paga Cargo a los Libranteras para que on  
Este medio se consiga su R<sup>ta</sup> y R<sup>ta</sup> racion ante Caudal de  
Cual punto de Resulta R<sup>ta</sup> de que para Conel Mayor  
como es lo mismo lo cobrado que lo que deuo Cobrar se  
agrimie acada Uno por lo que lo tocara aruzago hasta la Efecti  
ba satisfacion y Sobrello el Cavalero Procurador de  
nuxa las diligencias convenientes a quien se le  
haga saux Este Decreto para su Cumplimiento ponien  
do por fee al margen de este Libro Compotesta que  
fazim dare que qual quiera omision no sea de nuxa  
go y en esta forma q no en otra se otorguendos cum  
bas =

Entendido por el Sr. Dn Juan Antonio Ruiz Jimenez  
Dexo que go de quemixa de las Resultas de que libahe  
cho Cargo al Mayordomo se guarden los Acordos que  
ay hechos por Lazim y Cavalero Procurador gen  
ral Contemio las diligencias hasta su R<sup>ta</sup> y R<sup>ta</sup> racion  
zion y por lo quemixa de lo no cobrado por el Sr.

